

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 145 - 2021

GUATEMALA, 12 JUL 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del Expediente Número 2019-56712, opinó de manera favorable respecto a la adscripción a favor del Ministerio de Economía, de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 10864, folio 173 del libro 716 de Guatemala, propiedad del Estado de Guatemala, ubicada en la 6ª. calle 7-57, zona 1, municipio y departamento de Guatemala, para los distintos fines propios de la naturaleza de ese Ministerio; en consecuencia, resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adscribir a favor del Ministerio de Economía, la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 10864, folio 173 del libro 716 de Guatemala, propiedad del Estado de Guatemala, ubicada en la 6ª. calle 7-57, zona 1, municipio y departamento de Guatemala, de conformidad con las medidas y colindancias que constan en ese Registro.

ARTÍCULO 2. La adscripción relacionada en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo se otorga para los distintos fines propios de la naturaleza del Ministerio de Economía, en el

4

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

entendido que, con el cambio de destino o no utilizarla para el fin para el cual se adscribe, sin más trámite se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.

ARTÍCULO 3. El Ministerio de Economía, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE,

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

ROBERTO ANTONIO MALOUF MORALES
MINISTRO DE ECONOMÍA



Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Lidia María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA